

ACTA NÚMERO DIECIOCHO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente, quien preside la sesión; Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, Directora Propietaria; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Suplente; Licenciado Juan de Dios Pérez de León, Director Suplente. **I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron modificar la agenda propuesta eliminando el punto IV de los puntos principales, y los dos puntos referentes a misiones oficiales debido a que el plazo para postulación de participantes ha expirado, aprobando la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión número CD-AMP/17/2019, de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada. **III) INFORME SOBRE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.** La Licenciada Dilcia Irene Hernández de Mata, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 10 literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, presentó informe correspondiente a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios realizados por dicha unidad en el primer trimestre del ejercicio 2019. La licenciada Hernández de Mata indicó que en dicho período se formalizaron cuatro prórrogas de contratos autorizadas mediante resolución de Consejo Directivo número 208/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, correspondientes a los servicios de seguros de personas y daños, arrendamiento de equipos multifuncionales y servicio de internet para las oficinas administrativas de la AMP, adquiridos por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$246,055.92). Asimismo indicó que se concluyó con un total de dieciséis procesos de compras por la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87,804.18), los cuales han sido detallados de manera específica en el informe físico que ha sido presentado, en el que además se detalla un total de ocho procesos anulados y cinco que se encuentran en trámite, pendientes de adjudicación y de la confirmación de certificación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional. Los señores Miembros de Consejo Directivo dieron por recibido el informe presentado. **IV- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** El Licenciado Nelson Raul Quijada, Jefe de la Unidad Financiera Institucional informó sobre la modificación presupuestaria realizada con la autorización del ex Director Ejecutivo Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, mediante la cual se disminuyó el específico presupuestario contenido en la PEP 2018, cifrado presupuestario 2018-4307-4-01-01-21-2, Recursos Propios, específico número 61201 referente a "Terrenos", para aumentar el específico del mismo cifrado presupuestario número

54303, referente a "Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles", por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,000.00). Indica el licenciado Quijada que debido a la renuncia del Licenciado Miranda Alfaro, no fue posible que dicho funcionario consignará en el proceso interno la firma respectiva una vez finalizado el mismo, como señala el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros de la AMP, por lo que, informa que para documentar dicha situación, dejará en el expediente correspondiente nota suscrita en su calidad de jefe de la Unidad Financiera Institucional, en la cual detallará y justificará dicha situación. Los señores Miembros de Consejo Directivo se dieron por enterados. **V- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL DE VEHICULOS.** El Gerente Administrativo señor Carlos René Luna, acompañado de los licenciados Duglas Flores, Jefe de Delegados, Dilcia Irene Hernández de Mata, jefa de la UACI y Carol Ivette Estrada Rodezno, abogada de la Gerencia Legal, hicieron del conocimiento del Consejo Directivo la situación generada en la contratación de servicios GPS. Indica el señor Luna que por recomendación del Jefe de delegados quien preparó la respectiva justificación técnica y con instrucciones verbales del ex director ejecutivo licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, los días 22 y 26 de diciembre de 2018 y 3 de enero de 2019, fueron instalados dispositivos GPS en 9 vehículos institucionales para lo cual se contrató a la empresa CASS ELECTRÓNICA S. A. de C. V., con quien se suscribió contrato AMP- No 01/2019, de fecha 3 de enero de 2019, elaborado y autenticado por la licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, abogada asesora de la AMP, todo lo cual se realizó sin atender el trámite establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, con instrucciones directas del Licenciado Miranda Alfaro quien de manera unilateral definió las condiciones de contratación y giró instrucciones a las diferentes áreas de cuál sería el procedimiento que debían observar para dicha contratación. A continuación, la licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, expresó que en fecha 21 de diciembre de 2018, el señor Duglas Flores, le indicó que el licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, en su calidad de director ejecutivo había girado instrucciones de instalar dispositivos GPS en todos los vehículos institucionales, solicitando mantener la confidencialidad del caso, a la vez que se requirió apoyo en la elaboración del contrato respectivo. Indica que luego de corroborar con el licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro lo expresado por Duglas Flores, le indicó a este último que necesitaría datos de la UACI, tales como número correlativo del contrato, modelo que usualmente se utiliza, y términos de la contratación, obteniendo como respuesta que la encargada de la UACI estaba enterada del caso, lo cual corroboró personalmente, al estar presente durante la llamada telefónica en la que la jefa de la UACI acordó detalles con el representante de la sociedad CASS, S.A. DE C.V., sobre la oferta que enviaría, además de que oportunamente le proporcionó vía correo electrónico el modelo de contrato y el número correlativo respectivo, por lo que, procedió a elaborar el contrato y en esa misma fecha entregó dos ejemplares a Duglas Flores, quien sería el administrador del contrato, y procedió a informar telefónicamente al capitán René Ernesto Hernández Osegueda que el contrato quedaba elaborado en los términos antes dichos en la oficina central. Posteriormente en fecha 14 de enero 2019, Duglas Flores le comunico unas observaciones de forma que había recibido de la empresa que suministraría el servicio, las cuales realizó previo a legalizar las firmas de los contratantes, procediendo a informar vía telefónica a la UACI que el contrato estaba listo

para ser agregado al expediente respectivo. Finalmente, la licenciada Estrada Rodezno señala que es importante aclarar que no participó en ningún acto previo a la contratación, ni se le pidió opinión formal o informal al respecto, por lo que desconoce quien solicitó la oferta o cotización a la empresa CASS ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., o si se analizaron o consideraron otros contratistas. **RESOLUCIÓN No. 75/2019.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** a) Tener por recibido el informe presentado relacionado con la contratación del servicio de monitoreo satelital de vehículos propiedad de la AMP; b) Dejar constancia que existe evidencia clara que la contratación del servicio fue realizada por órdenes expresas del ex director ejecutivo licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro, quien de manera unilateral y con claro abuso de autoridad definió las condiciones de contratación sin observar lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; c) Hacer un llamado de atención con copia a su expediente laboral a la licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, quien se desempeña como abogada de la AMP, por no dar cumplimiento a la obligación que en el ejercicio de sus funciones como asesora de la AMP debió observar previo a formalizar el contrato AMP No 01/2019, de fecha 3 de enero de 2019, habiendo actuado sin conocimiento de su jefe inmediato y sin contar con todos los elementos necesarios para elaborar dicho documento en el ejercicio de su función notarial. Asimismo instrúyase a dicha profesional para que realice las gestiones necesarias para dejar sin efecto de forma inmediata el citado contrato mediante los mecanismos legales correspondientes e informar oportunamente los resultados al Director Presidente; d) Instruir al director presidente para que, en cumplimiento a la resolución 65/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, dentro de sus funciones como Director Ejecutivo *Ad honorem*, a través de la UACI inicie el trámite de adquisición y contratación del servicio de monitoreo satelital de vehículos y suscriba el respectivo contrato para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de 2019, dando aplicación a lo preceptuado en la segunda parte del literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo emitirse la respectiva resolución razonada; e) Nombrar como administrador del contrato a suscribirse por el servicio de monitoreo satelital de vehículos a la licenciada Flor de María Rivas, Jefe de Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-Bis de la LACAP.

VI- SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. El Director Presidente informó que la Fiscalía General de la República como parte de la investigación que realiza por el aviso presentado por la AMP relacionado con la posible comisión de hechos punibles mediante el uso de tecnologías de la información, mediante oficio 530, de fecha 03 de abril de 2019, suscrito por el jefe de la Unidad Fiscal de Administración de Justicia, requirió una serie de información y documentos relacionados con el sistema de video vigilancia existente en las oficinas centrales de la AMP y de los responsables de la instalación y manejo del mismo, con base a lo establecido en los artículos 193 de la Constitución; 16, 17, 18 literales e) y l) y 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 74, 75, 77 y 304 del Código Procesal Penal, por lo que, mediante nota referencia PRECD-AMP-238-2019, de fecha 12 de abril de 2019, se dio respuesta a dicho requerimiento adjuntando la documentación solicitada y haciendo las aclaraciones correspondientes. Los señores Miembros de Consejo Directivo se dieron por enterados.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Jeny Roxana Alvarado de Arias

Marco Tulio Orellana Vides

Roberto Arístides Castellón Murcia

Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Juan de Dios Pérez de León